



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta al **Presidente de la Junta de Coordinación Política**, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la **Unidad de Servicios Parlamentarios**, de la **Unidad de Servicios Administrativos y Financieros**, de la **Unidad de Comunicación Social**, de la **Contraloría Interna**, de la **Unidad de Información Pública** y del **Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, a fin de proceder a las correspondientes **designaciones**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 inciso a), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 7 de noviembre de 2013 por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 29 de enero del año en curso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene como único propósito realizar un respetuoso exhorto al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los autores de la iniciativa refieren en primer término, que el artículo 2 de la ley interna del Congreso, dispone que éste se integrará por el número de miembros que señala el artículo 26 de la Constitución Política local y que el ejercicio de las funciones de los Diputados será por tres años, lo cual constituye una legislatura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, expresan que el artículo 59 de la ley de dicha ley señala que el Congreso, además de una Secretaría General, cuenta con una Unidad de Formación Permanente de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

Además, indican que el artículo 32, párrafo 1, inciso h) de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que es atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de este Poder Legislativo los nombramientos de Secretario General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala la ley.

Asimismo, señalan que el artículo 34, apartado 2, inciso e), de la ley en comento, establece que son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política, entre otras, presentar a la Junta propuestas para el nombramiento del Secretario General y demás colaboradores del Congreso.

En ese tenor, consideran que es evidente que se ha cumplido parcialmente con la normatividad interna, toda vez que a la fecha no se ha efectuado propuesta alguna al Pleno del Congreso del Estado respecto de los nombramientos del personal que debe colaborar en el funcionamiento del mismo; en tal sentido, agregan que el Honorable Pleno no ha recibido las propuestas correspondientes de quienes habrán de desempeñarse como titulares de las Unidades de Servicios Parlamentarios, de Servicios Administrativos y Financieros, de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, aducen que a la Secretaria General corresponde la observación y cumplimiento de los acuerdos adoptados por este órgano legislativo, en términos del artículo 60 párrafo 4 inciso f), de la ley aludida, de manera que, hasta este momento no se ha realizado la propuesta de designación de los titulares de cada una de las Unidades asignadas, lo cual constituye una ilegalidad por omisión que incide en el desarrollo y correcto funcionamiento de éste

En esa tesitura, manifiestan que como principales garantes del cumplimiento de la ley, abordan el tema en comento, para lo cual el Presidente de la Junta de Coordinación Política, debe proponer a ésta, a quienes posean el perfil personal idóneo para desempeñarse como titulares de cada una de las unidades que forman parte del funcionamiento de este Congreso.

Aluden que con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los tamaulipecos, en términos del artículo 1 de la Constitución Federal, 23 y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como 2, 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que el Estado Mexicano es parte integrante, se debe emitir convocatoria pública, en la que se fije de manera clara y precisa las bases, plazos, criterios y requisitos que deben satisfacer los aspirantes a tales cargos públicos, así como los elementos objetivos para evaluar el desempeño de los interesados que en su momento sean propuestos, así como el perfil, conocimientos, capacidad, méritos profesionales, integridad, experiencia e idoneidad para participar y formar parte del personal activo de este Honorable Cuerpo Colegiado; además, de señalar los elementos y/o documentos que deban exhibirse para tal fin.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, expresan que lo anterior, con base además en el principio de progresividad previsto en el artículo 1 de nuestra Carta Magna y en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios de Revisión Constitucional y para la Protección de los Derechos Político-Electorales, con números de expediente SUP-JRC-59/2012, SUP JRC-70/2012 y SUP-JDC-462/2012 acumulados, promovidos por el Partido Acción Nacional y Juan Antonio Torres Carrillo, contra actos de la LXI Legislatura del Congreso de nuestro Estado, dictada el 27 de abril de 2012, en la que se revocó el decreto 449 de 5 de marzo de 2012 de la anterior legislatura local; mediante la cual se fincó el precedente al ordenar la emisión de una convocatoria pública a todos los tamaulipecos que estimaran con perfil idóneo e interesados en ocupar el cargo de alguna de las Magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que entonces eran objeto de la propia convocatoria.

Los accionantes argumentan que de conformidad con lo que dispone el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitan la dispensa de turno a Comisiones del presente Punto de Acuerdo, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, debido al tiempo transcurrido desde que esta Legislatura se encuentra en funciones, sin que se haya efectuado la propuesta y, en su caso, la designación de los titulares de las unidades de apoyo técnico y administrativo de este órgano colegiado.

Concluyen expresando que a la brevedad se debe acatar lo dispuesto en la ley que rige la vida interna del Congreso, a fin de evitar incurrir en responsabilidad como servidores públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Comisión**

Como se establece en el contenido de la acción legislativa que se dictamina, su objeto consiste en exhortar al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas ante el Pleno Legislativo, de las designaciones de los titulares de diversas áreas administrativas que conforman la estructura institucional de este Congreso.

Para tal efecto los promoventes de la iniciativa de mérito señalan, por una parte, que los servidores públicos del Congreso del Estado deben de someterse a la resolución del Pleno Legislativo a propuesta de la Junta de Coordinación Política y, por otro lado, que previo a ello esta Legislatura debe emitir una convocatoria pública para seleccionar candidatos que reúnan el perfil a fin de que sean propuestos a los cargos administrativos establecidos en su iniciativa de Punto de Acuerdo.

Ahora bien, con relación al señalamiento de que este Pleno debe resolver sobre los lineamientos de referencia, es de señalarse que si bien es cierto que el artículo 32 párrafo 1 inciso h) de la ley que nos rige, establece que es atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de este Poder Legislativo los nombramientos de Secretario General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala la ley, también lo es que esta disposición se refiere al propio nombramiento de Secretario General y al inherente al cargo de Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, toda vez que con relación a estos 2 cargos la ley sí señala expresamente que deben de ser sometidos a la consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa, a contrario sensu de los otros cargos de servidores públicos de este Congreso, con relación a los cuales la ley no señala de manera específica que éstos deben de ser sometidos a votación de este órgano colegiado para extender los nombramientos correspondientes, en una interpretación estrictamente literal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, apegándonos al principio de legalidad, resultan infundados los argumentos expuestos en la iniciativa promovida con relación a este asunto, en cuanto a que los nombramientos de los servidores públicos del Congreso deben ser sometidos a una consulta pública. Existen nombramientos que por su naturaleza y por disposición expresa de la Constitución y de la ley deben ser aprobados con base en una consulta pública, sin embargo en este caso concreto de los trabajadores del Congreso no se establece específicamente que deba efectuarse de esa forma.

No existe literalmente establecido en forma expresa en el marco jurídico que regula la actividad administrativa interna del Congreso del Estado, un mecanismo legal que establezca que los cargos administrativos inherentes a los servicios técnicos de la Legislatura tengan que someterse a consulta pública y a la determinación del Pleno Legislativo.

En ese sentido, a diferencia de los nombramientos de los titulares de la Secretaría General y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, se colige que la designación de los demás cargos administrativos se supedita a los consensos y acuerdos adoptados hacia el interior de la Junta de Coordinación Política por ser el órgano donde se adoptan los entendimientos y la conformación de acuerdos para impulsar el mejor cumplimiento de las funciones del Poder Legislativo local, como lo establece la propia Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta al **Presidente de la Junta de Coordinación Política**, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la **Unidad de Servicios Parlamentarios**, de la **Unidad de Servicios Administrativos y Financieros**, de la **Unidad de Comunicación Social**, de la **Contraloría Interna**, de la **Unidad de Información Pública** y del **Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, a fin de proceder a las correspondientes **designaciones**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad, previa convocatoria pública y ponderación de los perfiles idóneos, se efectúen las respectivas propuestas de quienes se desempeñarán como titulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios, de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Comunicación Social, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Información Pública y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a fin de proceder a las correspondientes designaciones.*